

Precios de suscripción

|             |              |       |       |
|-------------|--------------|-------|-------|
| En Logroño. | Un mes.....  | 2     | ptas. |
|             | Tres meses.. | 5'50  | >     |
|             | Seis meses.. | 10'50 | >     |
| Fuera. .... | Un mes.....  | 2'50  | ptas. |
|             | Tres meses.. | 7     | >     |
|             | Seis meses.. | 12'50 | >     |
|             | Un año.....  | 24    | >     |

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

|                           |  | Por línea  |
|---------------------------|--|------------|
|                           |  | Ptas. Cts. |
| Por 10 días seguidos..... |  | 0'10       |
| Por 15 id. id.....        |  | 0'07       |
| Por 30 id. id.....        |  | 0'05       |

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,  
EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de Junio).

## Gobierno Civil

Sección de Cuentas y Presupuestos

1610

Como quiera que á pesar de mis circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES de 22 de Abril último y 1.º del actual, referentes á la presentación en este Gobierno de las cuentas municipales del año 1911 y atrasadas, son muchos los Ayuntamientos que no han cumplido servicio tan importante, he acordado imponer á los Alcaldes morosos el 5 por 100 diario de recargo sobre la multa que también tienen impuesta, y advertirles que tan luego como dicho recargo ascienda al duplo de la misma, y sin otro aviso, pasaré los antecedentes al Juzgado para su exacción, como asimismo para que les exija la responsabilidad á que hubiere lugar por su marcada desobediencia.

Al propio tiempo les prevengo que constandingo á este Gobierno que en algunos Ayuntamientos se hallan confeccionadas las cuentas sin que á pesar de ello se presenten en este Centro, les advierto que si no lo ejecutan inmediatamente, nombraré comisionados

que se encarguen de recogerlas, cuyos gastos serán á cargo del Alcalde y Concejales actuales por su probada negligencia y abandono de los intereses que les están encomendados.

De la presente circular se servirán los Sres. Alcaldes acusar el oportuno recibo.

Logroño, 14 de Junio de 1912.

El Gobernador,  
José de Echanove

## Tesorería de Hacienda

1608

Con fecha 29 de Mayo último, y conforme á lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación en esta provincia, ha nombrado Auxiliar para el cobro de las contribuciones é impuestos en la misma á D. Lucas Sabando.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y Registradores de la propiedad, á quienes se advierte que los actos del expresado funcionario se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia y, por lo tanto, deberán prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño, 13 de Junio de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

1579

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia, referentes á la 3.ª zona de Logroño, para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 5 de Junio de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE  
ARNEDO

1558

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Abril último.

Sesión supletoria del día 1.º de Abril

Presidencia, D. Ricardo Ruiz de la Torre Solana.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Para asistir al juicio de exenciones se acordó nombrar comisionado al Sr. Alcalde.

Se acordó que los terratenientes de las heredades pertenecientes á los ríos Noceda y Arenzana, rieguen del que les corresponda sin poner obstáculos que impidan el libre curso de las aguas.

Se acordó la distribución de fondos del presente mes.

Sesión del día 6

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se concedió una plaza de lactancia á Isidro Moreno Marín.

Previa lectura y examen se aprobaron varias cuentas por distintos servicios municipales.

Se acordó formalizar dos cartas de pago referentes al ingreso hecho á la Hacienda pública por cuenta del primer trimestre del año actual.

Examinadas por la Corporación varias reclamaciones presentadas contra las operaciones y el repartimiento general girado para cubrir el déficit del presupuesto del año actual, se acordó desestimarlas.

Sesión del día 13

Presidencia, D. Felipe Ucha Herrero.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se acordó que la Junta de Instrucción pública informe acerca de la necesidad del blanqueo de las Escuelas Nacionales.

Se autorizó al Sr. Alcalde para el pago de los mozos que van á la capital al juicio de exenciones.

Se acordó incluir en Beneficencia á Felipe Roldán.

Después de examinadas, se aprobaron varias cuentas por distintos servicios municipales.

Sesión del día 20

Presidencia, D. Ricardo Ruiz de la Torre Solana.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó aprobar el estado de recaudación e inversión de fondos del primer trimestre del año actual, resultando 12.712'64 pesetas de ingresos y 9 083'74 pesetas de pago.

Se concedió una plaza de lactancia á Plácido Martínez, y se acordó la inclusión en la lista de familias pobres á Alejandro Pérez Sevilla y á Manuel María Arpón Puerta.

Después de examinado, se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el mes de Marzo último.

#### Sesión supletoria del día 29

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Previo examen, se acordó aprobar varias cuentas del Sr. Depositario y de D. Bonifacio Pérez.

Se concedió una plaza de lactancia á Juan Fernández Blanco.

Se acordó encargar al Sr. Sánchez, de Corella, la colección de fuegos artificiales para las ferias.

Arnedo, 30 de Abril de 1912.—El Alcalde, Ricardo Ruiz de la Torre.—El Secretario, Antonio Herrero.

Dada cuenta del extracto que precede en la sesión del 3 del actual, la Corporación acordó aprobarlo y remitirlo al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Arnedo, 4 de Junio de 1912.—El Alcalde, Ricardo Ruiz de la Torre.—El Secretario, Antonio Herrero.

### Sección Judicial

#### JUZGADOS MILITARES

1607

Pisón Carrillo, Santiago; hijo de Hilario y de Francisca, natural de Murillo de río Leza, Ayuntamiento de ídem, partido de Logroño, provincia de ídem, de estado soltero, profesión del campo, de 22 años, domiciliado últimamente en Murillo de río Leza, provincia de Logroño, procesado por falta de incorporación, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Batallón Cazadores Alfonso XII, número 15, D. Ramón Badell Marcé, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Vich, 7 de Junio de 1912.—El Juez instructor, Ramón Badell.

### Anuncios Oficiales

ANGUCIANA

1584

Terminados los apéndices al amillaramiento de las alteraciones sufridas en la propiedad rústica y urbana que han de incluirse en los repartimientos para 1913, así como también el recuento de la ganadería, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días los primeros y de cinco el último, para que puedan ser examinados por el vecindario.

Anguciana, 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Severo García.



IGEA

1588

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica y urbana, así como el recuento de la ganadería para el año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días los primeros y de cinco el último, con el fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Igea, 7 de Junio de 1912.—El Alcalde, Félix Álvarez.



HARO

1586

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución rústica del próximo año de 1913, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y promuevan estos las reclamaciones que estimen oportunas.

Haro, 8 de Junio de 1912.—Adolfo Herrarte.



CIHURI

1601

Por dimisión voluntaria de los que las desempeñaban, se encuentran vacantes las plazas de Secretario y Alguacil municipal, dotadas con el haber anual de 700 y 150 pesetas respectivamente, pagaderas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente reintegradas al Sr. Alcalde en el plazo de quince días.

Cihuri, 10 de Junio de 1912.—El Alcalde, Matías Ocio.



JALÓN DE CAMEROS

1595

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución rústica y urbana, así como el recuento de ganadería para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días los primeros y de cinco los segundos, con el fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Jalón de Cameros, 8 de Junio de 1912.—El Alcalde, Nicanor Calleja.



FONZALECHE

1596

Terminados los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana, así como el recuento de la ganadería que han de servir de base para la formación de los repartimientos de 1913, quedan expuestos al público por término de quince y cinco días respectivamente, para que sean examinados y presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Fonzaleche, 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Ciriaco G. Urria.



SAN MILLÁN DE LA COGOLLA

1597

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para el repartimiento del próximo año de 1913, tanto de rústica como de urbana, así como el resultado del recuento de la ganadería de este término, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

San Millán de la Cogolla, 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Andrés Ureta.



GRAÑÓN

1598

Terminados los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana, que han de servir de base para la formación de los respectivos repartimientos, como también el recuento de ganadería para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público por término de quince días en la Secre-

taría de este Ayuntamiento, á contar desde la fecha del anuncio, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Grañón, 10 de Junio de 1912.—El Alcalde, Ramón Murillo.



TUDELILLA

1590

Formados por la Junta municipal de esta villa para el corriente año los repartos vecinales de consumos y de arbitrios extraordinarios, desde el día de mañana y por el término de ocho días hábiles se hallan expuestos al público en el local que fué Escuela de niños, á fin de que examinados puedan interponer las reclamaciones pertinentes, debiendo advertirse que el 18 de los corrientes se reunirá la Corporación á las siete de su mañana para resolver ya las escritas ó ya las verbales que se hagan en el acto del juicio de agravios.

Tudelilla, 9 de Junio de 1912.—El Alcalde, Simón García.



VILLANUEVA DE CAMEROS

1591

*Relación de los individuos que constituyen la Junta local de 1.ª enseñanza.*

- Don Florentino Pérez y Pérez, Alcalde presidente.
- « Benigno Ruiz de Gopegui, Cura párroco.
- « Ramón Pérez Arenzana, Concejal.
- « Ricardo Martínez de la Hera, ídem.
- « Arturo Martínez y Martínez, Inspector municipal.
- « Santos García Villanueva, padre de familia.
- « Luis Moreno Lozano, ídem.
- D.ª Petra García Molina, madre de familia.
- « Catalina Martínez, ídem.
- Don Cesáreo Allona Azofra, Maestro de 1.ª enseñanza.
- « Román Manrique y García, Secretario,

Y para remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según dispone el art. 6.º del citado Real decreto, firmo la presente en Villanueva de Cameros á 8 de Junio de 1912.—El Alcalde Presidente, Florentino Pérez.—P. S. M., El Secretario, Román Manrique.



TORRENTALVO

1594

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto extraordinario previa censura del Sr. Regidor Síndico, queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones pertinentes.

Torremontalvo, 7 de Junio de 1912.—El Alcalde, Segundo Noguera.